



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

006605

02 OCT 2019

"Por la cual se revoca parcialmente el artículo primero de la Resolución 006374 de Septiembre 24 de 2.019, a través del cual se ordenó el reconocimiento y pago de unos apoyos económicos a los miembros de la Mesa Departamental de víctimas del Conflicto Armado"

EL GOBERNADOR (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentaria, en especial las conferidas por las Resoluciones 0388 de 2013, 1282 de 2016 (nivel nacional), la Resolución 006315 de 2.019 (nivel territorial), la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Resolución 1282 de 2016 modificadorio de la Resolución 0388 (ambos del nivel nacional), la administración departamental ordenó el reconocimiento y pago de un apoyo económico, particularmente de transporte y compensatorio, a un grupo de personas postuladas en la elección de la nueva Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado, llevada a efectos el día 26 de Septiembre hogaño, Así se desprendió de la Resolución 006374 de Septiembre 24 de 2019.

Que conforme los actos administrativos del nivel nacional Ob. en cit., el apoyo compensatorio se concreta únicamente para los miembros de la Mesa y NO para los postulados. Así lo dispone el artículo 49 C de la Resolución 1282 de 2016 (nivel nacional):

"(...) Artículo 49 C. Apoyo compensatorio. Es la compensación económica otorgada a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Nacional de Participación, las mesas departamentales, distritales y municipales y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, por los días que los representantes de las mesas de víctimas de los diferentes ámbitos asistan a los demás espacios de participación, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización socioeconómica.

Parágrafo 1º—Este apoyo se aplica por cada día que permanezcan en el evento, desde el día de salida de su lugar de origen hasta el día de arribo a su lugar de origen, de acuerdo a la convocatoria (...)"

Que conforme el artículo 93.1 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución o a la Ley.

Que el reconocimiento de día compensatorio a los Postulados de la Mesa, equivalente a 1.5 SMLDV, resulta opuesta a los actos administrativos del nivel nacional, expedidas por la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas.

Que en tanto NO se ha materializada aún el pago ordenado, se tomarán los correctivos necesarios.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución 006374 de Septiembre 24 de 2.019, en el sentido de suprimir el reconocimiento y pago del apoyo compensatorio a los postulados participantes de la elección de la nueva Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

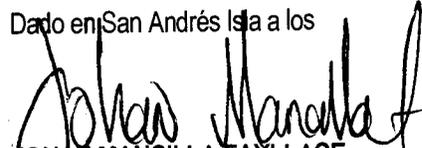
ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, la Resolución 006374 de Septiembre 24 de 2.019 mantiene vigencia.

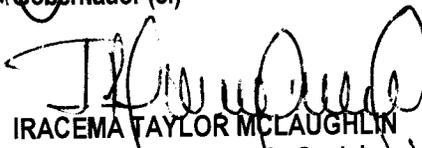
ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría, envíese copia del presente acto administrativo a la Defensoría del Pueblo Regional, quien(es) opera(n) además como Secretaría Técnica de la Mesa.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés Isla a los

02 OCT 2019


JOHAN MANCILLA FAYLLACE
Gobernador (e.)


IRACEMA TAYLOR MCLAUGHLIN
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro: Tatiana
Revisó: oficina de jurídica
Archivo: secretaria desarrollo social y privada